

**contestación 11001418906620200082000 EJECUTIVO SINGULAR DE DIANA CAROLINA BELLO MILLAN CONTRA DIANA YENSI RAMIREZ ARIAS**

JUAN CARLOS DIAZ CUELLAR <juancarlosdiaz@estrategiayderecho.com>

Mar 09/11/2021 14:34

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

contestacion y anexos.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito radicar contestación del proceso en referencia.

Atentamente,

**Juan Carlos Díaz Cuéllar**

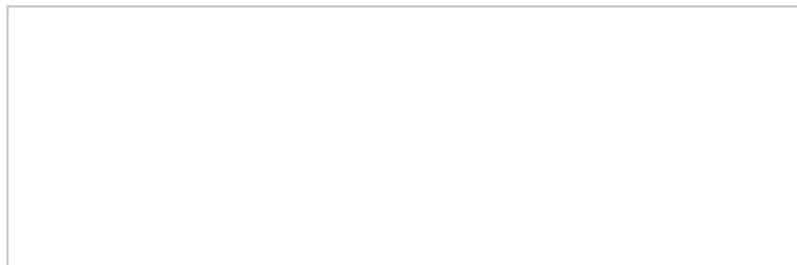
Representante Legal/ Director Jurídico.

**ESTRATEGIA & DERECHO S.A.S**

Calle 100 No. 7 - 33 Torre 1 piso 14 Bogotá |

Teléfono 316 621 7762 | +(57) 1 6466774 |

[www.estrategiayderecho.com](http://www.estrategiayderecho.com)



Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. cualquier utilización, reproducción, alteración o archivo del presente mensaje o de sus anexos podrá ser considerado ilegal. el presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Bogotá D.C.  
08 de noviembre de 2021

Asunto: PODER ESPECIAL

DIANA YENSI RAMIREZ ARIAS mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.524.379 manifiesto que por medio de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. Juan Carlos Díaz Cuéllar mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.079.243 de Bogotá y con tarjeta profesional 318.885 del C.S. De la J. para que en mi nombre y representación, conteste el proceso ejecutivo promovido en mi contra con el radicado número 11001418906620200008200 instaurado por DIANA CAROLINA BELLO MILLAN.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, subsanar, presentar e informar todos los hechos relacionados con la demanda y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Para notificaciones y para adelantar el proceso judicial el correo de mi apoderado será JUANCARLOSDIAZ@ESTRATEGIAYDERECHO.COM, el cual es el correo registrado por el profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Para constancia se firma a los 08 días del mes de noviembre del 2021

Acepto,



Juan Carlos Díaz Cuéllar  
C.C. 1.019.079.243  
T.P. 318.885.

Atentamente,



DIANA YENSI RAMIREZ ARIAS  
C.C 52.524.379



Academia de Idiomas  
NIT. 900128810-5

FECHA:		
DIA: 12	MES: 08	AÑO: 19

CONTRATANTE	APELLIDOS: Ramirez Arias	NOMBRES: Diana Yensi	EDAD: -	PROFESION: adm. Emp.	INGRESO MENSUAL: \$ -
	D. DE IDENTIDAD: 52524379	DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 5A # 69C-20	BARRIO: Nueva Mariposa	TELEFONO: 3212106658	
	FECHA DE NAC.:	E-MAIL: universato5@gmail.com	CELULAR: 3212106658		

1. BENEFICIARIO	APELLIDOS: Alvarez Ramirez	NOMBRE: Salomé	EDAD: 6 años
	D. DE IDENTIDAD:	DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 5A # 69C-20	TELEFONO: 3212106658

2. FORMA DE PAGO	PROGRAMA IDIOMA: VACACIONAL	REFUERZO ESCOLAR: X	NIVELACION:	HORARIO: Lunes, Martes y Miércoles 4 a 5 pm
	VALOR TOTAL:	INSCRIPCION:	# DE SEMESTRES: 7	# DE CUOTAS: 7

EFFECTIVO: \_\_\_\_\_ CHEQUE: \_\_\_\_\_ T.CREDITO: \_\_\_\_\_ VALOR \$: \_\_\_\_\_ FECHA LIMITE DE PAGO: 17/m.

3. REFERENCIAS	PERSONAL: Nicolas Villa	DIRECCION Y TELEFONO: 3208031166
	FAMILIAR: Antony Alvarez	DIRECCION Y TELEFONO: 3212106657

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE ISA QUE RECIBE EL PAGO.

*[Firma]* *[Firma]*

WOMBER FIRMA

POR FAVOR GIRE SU CHEQUE  
CRUZADO A NOMBRE DE  
INSTITUTO SOCIOCULTURAL  
ISA

- Asistir en el horario pactado al momento de la inscripción en caso de que dicho horario sea modificado deberá solicitar el cambio por escrito a la Coordinación académica, al correo electrónico info@isacolombia.com.co
- Las solicitudes de cambio de modalidad, frecuencia de las clases u otra con relación al horario ya estipulado deben hacerse por escrito al correo info@isacolombia.com.co el cual tendrá una respuesta en un plazo de diez (10) días hábiles.
- El programa cultural de inglés ISA se organiza por alumnos de edades promedio donde su conocimiento es la principal pauta, no obstante sus edades son acordes al nivel cognitivo.
- En caso de no poder asistir por enfermedad, viajes, actividades extracurriculares u otro tipo; estas solo las puede cancelar con un mínimo de 24 horas a través del correo electrónico info@isacolombia.com.co
- Para recuperar las clases canceladas oportunamente se podrán programar en los períodos vacacionales q en las fechas indicadas por la coordinación, o se sumarán al total de horas del programa.
- La continuidad en un grupo depende de la asistencia consecutiva de las clases, si pasa más de un mes sin asistir el alumno será evaluado y trasladado a un grupo acorde a su nivel.
- Para saber sobre el avance de los estudiantes con respecto al programa y sus afines solicite una cita con la coordinación académica al teléfono 2811694. info@isacolombia.com.co
- En ISA, S.A.S procuramos que el programa se desarrolle al máximo dentro del salón de clases, por ello evitamos dar carga académica a los alumnos. Si desea que se le envíe trabajo extra clase a su hijo (a) lo puede solicitar a la coordinación académica a través del correo electrónico info@isacolombia.com.co.
- El factor Motivación en ISA, S.A.S es muy importante por ello lo invitamos a que forme parte activa del trabajo en equipo con una actitud positiva y evite factores que lo desmotiven tales como la intermitencia en clases, el no reconocimiento de los logros, entre otros.
- La hora de salida es tan importante como la de entrada, por ello se agradece la puntualidad a la hora de la finalización de la jornada académica, cabe recordar que es responsabilidad de los acudientes la seguridad de los alumnos.
- Dada la situación que el alumno lo recoja una persona diferente a su acudiente, enviar correo electrónico a info@isacolombia.com.co con los datos de la persona o en su defecto enviar una carta debidamente firmada notificando.

Fecha: \_\_\_\_\_

PAGARÉ No. \_\_\_\_\_

El (Los deudor(es) identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firmas se obliga(n) mediante este título valor a pagar, incondicional, solidaria e indivisiblemente a favor del INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO (ISA), en la ciudad de \_\_\_\_\_ la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_, mediante un solo instalamiento el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, excusado el protesto y la presentación para el pago. La mora en el pago de una cuota hará exigible el saldo de la deuda, la cual causará intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, costas del proceso y gastos de cobranza. El (Los) deudor(es) acepta(n) desde ahora la cesión para el cobro del presente título valor.

ACEPTO: *[Firma]*

Entre los suscritos a saber, por una parte quien se identifica en la sección 1 como **CONTRATANTE(S)** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO ISA S.A.S** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con Nit 900128810-5 representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA PEREZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.365.333 expedida en Bogotá D.C. sociedad quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente **CONTRATO DE MEMBRESIA PROGRAMA DE INGLES PARA NIÑOS**, que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: **OBJETO**: mediante el presente contrato **EL CONTRATANTE(S)** adquiere de **EL CONTRATISTA** una **MEMBRESIA PROGRAMA DE INGLES PARA NIÑOS**, de acuerdo a la cual, este último se obliga a proporcionar los servicios relacionados en la sección 2 al **BENEFICIARIO** relacionado en la sección (1) de este contrato. SEGUNDA: **NATURALEZA DEL CONTRATO**: El presente contrato es de naturaleza comercial referido a la prestación de servicios de educación informal, las partes declaran que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** son obligaciones de medio, por lo tanto la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se limitará a poner a disposición de **EL BENEFICIARIO** las instalaciones, el material didáctico y el personal capacitado e idóneo para la prestación del servicio de educación informal, según la disponibilidad de horarios con los que cuente **EL CONTRATISTA**. Las partes acuerdan que los resultados obtenidos por **EL BENEFICIARIO** dependen de su cumplida asistencia a las sesiones, de su adhesión al método utilizado, de su habilidad y aptitud, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y los principios metodológicos que rigen a **EL CONTRATISTA**. Desde ya **EL CONTRATANTE** declara que acepta expresamente el tipo de formación que ofrece **EL CONTRATISTA**. TERCERA: **OLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones esenciales de las Partes las siguientes: A) **EL BENEFICIARIO**: 1. Asistir a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** regularmente, cumpliendo con las programaciones y talleres establecidos. 2. Acatar y cumplir todas las normas y disposiciones formativas y disciplinarias establecidas en la legislación aplicable. 3. Utilizar en forma responsable y cuidadosa los implementos y bienes colectivos de **EL CONTRATISTA**. 4. Conservar una conducta respetuosa, tolerante, solidaria en las relaciones con los directivos, tutores y personal administrativo, así como con los demás compañeros. 5. No traer juguetes y objetos de valor. B) De los "CONTRATANTES": 1. Pagar los costos de los servicios contratados según lo estipulado en la sección (2). 2. Responder económicamente por los daños causados a los bienes, implementos y patrimonio de **EL CONTRATISTA**, que sean atribuibles al **EL BENEFICIARIO**. 3. Acatar y cumplir los principios y normas establecidos dentro de las instalaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Mantener informado en todo momento sobre cualquier inconveniente de salud o de seguridad de **EL BENEFICIARIO** que **EL CONTRATISTA** deba conocer para que se tomen las precauciones y medidas pertinentes. C). De **EL CONTRATISTA**. 1. Presentar de forma regular, el servicio contratado, impartiendo a **EL BENEFICIARIO** los medios a su alcance, su conocimiento y experiencia profesional, su infraestructura técnica, material didáctico, grupo de profesionales, capacidad, conocimiento y diligencia del servicio de **EL BENEFICIARIO**, con el objetivo de proporcionar el servicio de educación informal según la **MEMBRESIA** elegida por **EL CONTRATANTE** de acuerdo con lo estipulado en la sección (2) del presente contrato. 2. Atender los procedimientos establecidos en los reglamentos internos para resolver posibles conflictos. 3. Ejercer las funciones disciplinarias y académicas que la ley y los reglamentos internos le atribuyen. 4. En relación a la prestación del servicio, la educación informal no conduce a título alguno o certificación de aptitud ocupacional y solo dará lugar a la expedición de una certificación de asistencia. CUARTA: **RESPONSABILIDAD**: **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad, en los siguientes casos: 1. en caso de accidentes de **EL BENEFICIARIO** por actos que le sean imputables al mismo dentro de las instalaciones de **EL CONTRATISTA** ya sea por mal uso de los equipos o por el no acatamiento de instrucciones. 2. En caso de catástrofe natural, terremoto, incendio o de cualquier otro tipo de evento de la naturaleza. 3. En caso de robo o pérdida de objetos personales los cuales son responsabilidad de la custodia de **EL BENEFICIARIO**. 4. En caso de daños físicos causados al **EL BENEFICIARIO** por terceros que no sean atribuibles al **CONTRATISTA**. QUINTA: **DURACION**: La duración del presente contrato está determinada por la cantidad de semestres adquiridos por **EL CONTRATANTE**, registrados en la sección 2 del presente contrato. La duración de cada semestre es de 64 horas de clases más 8 horas de lúdica e interacción cultural, ajustadas a el horario estipulado en la sección 2 por **EL CONTRATANTE**. El periodo de receso de semana santa, semana de receso escolar y fin de año interrumpe los términos indicados en esta cláusula sin que esto afecte la forma de pagos establecida en la cláusula sexta. SEXTA **VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA MEMBRESIA**: **EL CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA** como valor total del contrato la suma establecida en la sección 2 del presente contrato en la forma y plazos allí estipulados. PARAGRAFO 1: El pago de cada cuota o abono será cancelado por **EL CONTRATANTE** de manera mensual y sucesiva a partir de la fecha estipulada en la sección 2 del presente contrato. PARÁGRAFO 2 la ausencia temporal o total de **EL BENEFICIARIO** por cualquier causa, aun por fuerza mayor o de caso fortuito, no dará el derecho al **EL CONTRATANTE** a solicitar a que **EL CONTRATISTA** le haga devoluciones del dinero cancelado. Una vez realizado el pago de la **MEMBRESIA** por parte de **EL CONTRATANTE** bajo ningún caso será reembolsable a excepción de lo estipulado en el derecho de retracto. SEPTIMA: **CLÁUSULA ACCELERATORIA**: El incumplimiento de una o varias de las cuotas estipuladas o de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato que adquiere **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** para dar por terminado el contrato y exigir la totalidad de las cuotas adeudadas, así como los intereses corrientes, moratorios, cláusula penal, gastos de cobranza y honorarios, sin que en tal evento **EL CONTRATISTA** quede obligado a reintegrar a **EL CONTRATANTE** las sumas que este haya pagado como parte del valor del contrato. OCTAVA: **REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**: **EL CONTRATANTE** autoriza la consulta, verificación, procesamiento, administración y reporte de la información del manejo de las obligaciones derivadas del presente contrato a las centrales de información crediticia y riesgo financiero con las cuales este o llegue a estar vinculado con **EL CONTRATISTA**. NOVENA: **REPOSICION DE SESIONES**: En caso que **EL CONTRATISTA** no llegue a dictar una sesión por causa imputable, deberá hacer la respectiva reposición de la misma previo acuerdo de horario con **EL CONTRATANTE**, así mismo, **EL CONTRATANTE** tendrá dentro de su **MEMBRESIA** la opción de programar las sesiones con (1) día de anticipación en los horarios estipulados para las lecciones y talleres prácticos además podrá congelar por un periodo máximo de 3 meses, sin que esto implique el no pago de las mensualidades ya establecidas. DECIMA: **AUTORIZACION PARA PUBLICACIONES**: Mediante la firma de este documento, **EL CONTRATANTE** autoriza a **EL CONTRATISTA** para que publique fotos y/o videos de **EL BENEFICIARIO** y de sus familias en sus experiencias educativas y recreativas en la página web y en las demás publicaciones de **EL CONTRATISTA**. DECIMA PRIMERA: **PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS**: Con el fin de garantizar los derechos a la intimidad, privacidad y seguridad de **EL BENEFICIARIO** y **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** a determinado una política con relación al manejo de la información que estará publicada en la página WEB [www.isacolombia.com.co](http://www.isacolombia.com.co) y **EL CONTRATANTE** manifiesta que está de acuerdo y autoriza a el tratamiento de sus datos con la firma de este documento. DECIMA SEGUNDA: **CESION DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente el presente contrato en todo o parte a terceros y desde este momento **EL CONTRATANTE** manifiesta expresamente renunciar a la notificación de dicha cesión a cualquier diligencia o requerimiento judicial o extrajudicial para la notificación de la cesión de que se trata y **EL CONTRATANTE** podrá ceder el presente contrato solamente con autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATISTA**. DECIMO TERCERO: **TERMINACION DEL CONTRATO**: Las partes pueden dar por terminado **EL CONTRATO**, en cualquier momento luego de haber finalizado las obligaciones de la última mensualidad cancelada. DECIMA CUARTA: **CLÁUSULA PENAL**: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera numeral B). 1 por parte de **EL CONTRATANTE** dará lugar al cobro por parte de **EL CONTRATISTA** a título de pena de una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, DECIMA QUINTA: **NOTIFICACIONES**: Cualquier comunicado entre las partes en relación al presente **CONTRATO** deberá de hacerse por escrito a las siguientes direcciones: A). De **EL CONTRATISTA**: Dirección: Avenida Américas 69c 27 piso 2 y 3 Teléfono (57) 2611712 o 2611694 correo electrónico [Info@isacolombia.com.co](mailto:Info@isacolombia.com.co); B) **EL CONTRATANTE** en las dirección indicada en la sección (1) de este documento. PARAGRAFO 3 ambas partes se comprometen a notificar cualquier cambio de domicilio para llevar acabo las correcciones y tramites correspondientes. DECIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes quienes lo suscriben en señal de aceptación en la ciudad y fecha estipulada en el encabezado de este contrato en dos ejemplares uno para **EL CONTRATANTE** y el otro para **EL CONTRATISTA**. DECIMA SEPTIMA: **FIRMA MECANICA** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no sufren de error, dolo o mala fe y una vez leído el presente por las partes que en el intervienen, se firma por duplicado en señal de aceptación en la ciudad y fecha estipulada en el encabezado de este contrato; el documento original es para **EL CONTRATISTA** y una copia para **EL-CONTRATANTE**. Las partes manifiestan que la firma mecánica que aparece a continuación es la del representante legal del **INSTITUTO SOCIO CULTURAL AMERICANO ISA S.A.S** y que tiene plena validez para el perfeccionamiento del presente contrato y para todos los efectos legales.

POR EL CONTRATISTA

POR EL CONTRATANTE



Adjunto pago mensualidad Salome  
Álvarez

2:54 p. m. ✓✓

mucho gracias 2:54 p. m.



2:55 p. m. ✓✓

señora Diana le agradezco llegar unos  
minutos antes de las 4 para que se reuna  
con el coordinador academico

2:56 p. m.

Ok 2:57 p. m. ✓✓





Isa Escuela De Ingles

en línea



favor consignarlo BancolombiaAhorros

[108-31130925](tel:108-31130925)

Gloria esperanza Pérez Giraldo

CC.52.365.333

Agradecemos enviar el voucher x este medio o correo de

[infoisacolombia@gmail.com](mailto:infoisacolombia@gmail.com)

12:36 p. m.



12:53 p. m. ✓✓

Envío pago segunda cuota

12:54 p. m. ✓✓

Muchas gracias . feliz tard

12:55 p. m.

e

12:56 p. m.

25 de sep. de 2019



Bogotá, D.C. Noviembre 07 de 2019

Señor (a)

**Diana Yensi Ramírez**

Ciudad

**CONTRATO 20081.  
PRIMER AVISO**

Cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que a la fecha presenta morosidad en las cuotas pactadas por valor total de **\$ 360.000**, ya que usted ha venido incumpliendo el compromiso suscrito en el contrato.

Tenga en cuenta que ha completado **51** días en mora, lo invitamos a que se acerque a nuestras instalaciones en pro de llegar a un acuerdo.

Por favor agende su cita administrativa en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 9:00 am a 2:00 pm y los sábados de 8:30 am a 2:00 pm. Recuerde que el adecuado manejo de su crédito es la mejor referencia comercial y financiera.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

Ricardo Díaz  
Director Administrativo



Academia de Idiomas

Educación informal

*Bogotá, D.C. Diciembre 09 de 2019*

*Señor (a)*

***Diana Yensi Álvarez Ramírez***

*Ciudad*

**CONTRATO 20081.  
SEGUNDO AVISO**

*El presente es para recordarle que su obligación cuenta con 83 días de mora por valor de \$ 720.000; tenga en cuenta que el contrato 20081 será cedido a la casa de cobranza ASJURP LTDA.*

*Además del correspondiente reporte negativo ante las entidades financieras.*

*Si desea conciliar la obligación en mención, le solicitamos presentarse en el transcurso de los (5) cinco días siguientes de recibida esta comunicación a nuestras instalaciones, de no ser así entenderemos que no le asiste ánimo conciliatorio, facultándonos para continuar con las acciones legales correspondientes*

*Cordialmente,*

***Ricardo Díaz***  
***Director Administrativo***

Bogotá, D.C. Enero 17 de 2020

Señor (a)  
**Diana Yensi Ramírez.**  
Ciudad

**CONTRATO 20081**  
**Tercer Aviso.**

*Teniendo en cuenta su total desinterés en el pago de la obligación contraída con nuestra empresa, nos permitimos informar que daremos inicio al cobro por vía judicial con base al pagaré firmado por usted, toda vez que hemos agotado todas las alternativas de pago, a las cuales usted ha hecho caso omiso.*

*Es de aclarar, qué entendemos las circunstancias por las cuales usted no haya cumplido, pero de igual forma no son causales para exonerar del pago, por ende le recordamos que en la carta de instrucciones anexa al contrato suscrito por usted se establece **“las partes acuerdan que la inasistencia a la prestación del servicio o plan educativo contratado no dará derecho a EL(LOS) CONTRATANTE a la exoneración de las obligaciones suscritas en este contrato. Manifiesto que he leído todas y cada una de las condiciones de suscripción y es mi voluntad libre y espontánea la decisión de cumplir con las obligaciones allí pactadas.”***

*Cordialmente,*

**Ricardo Díaz**  
**Director Administrativo**



Bogotá, D.C noviembre 19 de 2019

DRA

**LUISA FERNANDA VILLA ANGEL**

Cra 13 No 28 – 30 Parque Central Bavaria

Bogotá

Ref: Su comunicación de fecha 08 de noviembre de 2019

**GLORIA ESPERANZA PEREZ GIRLADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 52.365.333 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del **INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO - ISA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá; de manera respetuosa me permito dar respuesta a su comunicación indicada en la referencia:

Los contratos son obligación para ambas partes, toda vez que el mismo está con el consentimiento de ellas, hay un objeto determinado el cual consiste por parte del Instituto en ofrecer unas clases de inglés por docentes idóneos calificados **NUNCA** se ofreció exclusividad en las asesorías con docentes femeninos; razón por la cual el Instituto no ha incumplido en esta parte.

De otra parte; y tal como se indica en la Cláusula **Decima Quinta del contrato** "... Cualquier comunicado entre las partes en relación al presente contrato deberá de hacerse por escrito a la siguiente direccion: Avenida Américas # 69 c 27- piso 2 y 3

Los pagos a los cuales usted hace referencia en su comunicación fueron aplicados al total de la obligación. **PERSISTIENDO** aún parte de la misma en virtud que el contrato está por 84 horas, 7 cuotas por valor de \$360.000 cada una, sus pagos deben adelantarse bajo las condiciones establecidas en la **Cláusula Sexta** VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA MEMBRESIA.

El contrato de Membresía, hace referencia entre otros aspectos que el CONTRATANTE adquiere y sujeta a las condiciones previstas en los términos y condiciones del mismo. Por tal razón es importante indicar que no existen cláusulas abusivas y menos una imposición a la señora DIANA YENSI RAMIREZ ARIAS para firmar un pagaré.

Es claro para la Institución las acciones y entes a las que ustedes pueden acudir.



Academia de Idiomas

Por tal razón y consecuente con lo anterior, al momento no podemos acceder a sus peticiones respecto a:

- Abstenernos de continuar con los procesos de cobro,
- Revocar las autorizaciones de tratamiento de datos
- Expedir un Paz y Salvo a nombre de su poderdante.

El instituto Sociocultural Americano ISA, queda atento a cualquier requerimiento por parte de autoridad competente y en el mismo sentido iniciaremos las acciones legales frente al incumplimiento del Contrato No. 20081.

### **Notificaciones**

A la suscrita: Av de las Américas No 69 C 27 PISO 2 email [info@isacolombia.com.co](mailto:info@isacolombia.com.co)  
2611694 /2611712

Cordialmente,

**GLORIA ESPERANZA PEREZ GIRALDO**  
**C.C. No 52.365.333 de Bogotá**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**REF: Contestación de la Demanda. 11001418906620200082000 - EJECUTIVO SINGULAR DE DIANA CAROLINA BELLO MILLAN CONTRA DIANA YENSI RAMIREZ ARIAS**

JUAN CARLOS DÍAZ CUÉLLAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la Señora DIANA YENSI RAMIREZ ARIAS, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, ejecutada dentro del proceso de la referencia, comedidamente procedo a contestar la demanda.

### HECHOS

1. El/la señor(a) Ramirez Arias Diana Yensi giro a favor del INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S identificada con NIT. 900.128.810-5 el pagaré No. 20081, base de la presente acción ejecutiva, para ser pagadero el día 10/17/2019, por un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.812.500).
2. Pese a los requerimientos verbales y escritos el/la demandado (a) se ha negado a pagar la obligación.
3. El INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S endoso en propiedad el título valor, pagaré No. 20081 a nombre de la suscrita, Diana Carolina Bello Millán.
4. El título valor que se pretende ejecutar a través de la presente acción cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 622 del Código de Comercio.
5. Se trata de una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

### FRENTE A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA DEMANDANTE.

**PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO**, mi poderdante firmo un contrato para la prestación de servicios de la empresa ISA. SAS identificada con el NIT 900.128.810-5, para que impartieran clases de refuerzo a su hija (servicios que fueron prestados únicamente por los dos meses pagados) y al final del contrato venia un recuadro llamado pagare, el cual se firmo EN BLANCO, como consta en la copia que se anexa, por tanto, es falso que mi poderdante haya firmado un pagaré No. 20081 y por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.812.500), de igual forma es falso que el pagare contuviera alguna fecha escrita. Por tanto, los datos expuestos en el hecho primero fueron diligenciados por la parte demandante.

**SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO**, mi poderdante de manera verbal solicito la terminación del contrato referido en el hecho anterior, por el incumplimiento contractual del mismo, por lo anterior, a mi poderdante, no le asiste obligación de pago, por lo cual, la empresa INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S no ha realizado ningún requerimiento de pago sobre el titulo ejecutivo báculo de este proceso sino sobre el contrato comercial suscrito, el cual, no es centro de debate en este proceso, lo anterior como se evidencia en las tres cartas de cobro donde se menciona el contrato 20081 y no el pagaré que se pretende hacer valer

**TERCERO: NO LE CONSTA** a mi poderdante, se atiene a lo que se demuestre en el proceso.

**CUARTO: FALSO**, el título valor que pretende cobrar la demandante fue firmado en blanco, y no se solicitó firmar una carta de instrucciones, por tanto, el derecho allí incorporado, el cual es el requisito del art 6221 del C. Co. Fue impuesto arbitrariamente por la demandante o por la empresa INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S quien le hizo el endoso en propiedad. De igual forma es falso que el título valor cumpla con el requisito del 622 del C. Co., lo anterior ya que en este apartado legal se exige que el título valor sea “Llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.” Y para este pagaré no existe carta de instrucciones ni tampoco fue diligenciado de conformidad a las obligaciones del contrato suscrito de las cuales se derivó este pagaré

**QUINTO: FALSO**. La obligación presentada ante usted no es clara, expresa ni exigible dado que no corresponde a la realidad y dado que fue diligenciado a su arbitrio, sin seguir ninguna instrucción previamente autorizada.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES EXPUESTAS POR LA DEMANDANTE**

En primer lugar, solicito se tenga en cuenta que el pagaré nunca fue presentado para su aceptación y pago por parte de la demandante, razón por la cual no podía ser pagado, pues la presentación, aceptación y entrega del pagaré son requisitos esenciales.

En segundo lugar, señor Juez, pido se exonere de los intereses moratorios y de las costas procesales que pide la demandante toda vez que no puede proceder el incumplimiento de una de las partes cuando la otra no haya cumplido, para el presente caso, carece de sentido hacer cobro de unos intereses por mora en el pago cuando el tenedor del pagaré no lo presento a la demandada.

En tercer lugar, solicito se desestime el valor pretendido y sus intereses toda vez que el pagaré fue diligenciado de manera arbitraria y sin el estricto seguimiento de una carta de instrucciones.

En cuarto lugar, en lo que refiere a las medidas cautelares solicito se desestime la solicitud de embargo del predio ubicado en la Calle 5 A #69 C- 20, CASA, barrio Nueva Marsella en la ciudad de Bogotá D.C, lo anterior, ya que el inmueble no es propiedad de mi poderdante y ya que mi poderdante vive en arriendo.

### **EXCEPCIONES**

Por el presente escrito me permito solicitar al señor juez las siguientes excepciones:

- **Omisión de los requisitos que deba contener el título.** en virtud del art. 784 del C. Co. Numeral 4. Se establece que el título valor debe contener todos los requisitos de Ley y para el presente caso el título báculo de este litigio no cumple con los requisitos de los arts. 621, 622 y 709 del C.Co por las razones que expreso a continuación:

Requisitos art 621: En el Art. 621 del C.Co, la Ley exige que el título valor tenga la mención del derecho que en el se incorpora, y dado que en el título valor original no se diligencio una suma de dinero, ni una fecha y que no fueron diligenciados conforme a ninguna carta de instrucciones dada su inexistencia, el título no contiene un derecho incorporado a él.

Requisitos art 622: en el Art, 622 del C.Co. la Ley exige que, si un título valor, como el que se pretende hacer valer en este proceso, se firma en blanco, como realmente se hizo, el tenedor legítimo podrá diligenciarlo, pero



CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL SUSCRIPTOR. Hecho que nunca ocurrió pues, mi poderdante no firmo una carta de instrucciones y por tanto no se cumpliría este requisito exigido por la Ley

Requisitos art 709: En virtud del el art 709 del C. Co. En el numeral primero, indica que el pagaré debe contener una promesa incondicional de pagar una suma de dinero, requisito que no fue cumplido como se prueba en el pagare anexo donde el título báculo del presente litigio esta en blanco, y no contiene ninguna suma de dinero. Asimismo, en el numeral tercero estipula la Ley que el titulo pagaré debe indicar si es pagadero a la orden o al portador, especificación con la que tampoco cuenta el pagaré y que es una exigencia de Ley, por último, el numeral cuarto, indica que se debe estipular la forma de vencimiento, requisito que tampoco se cumple a satisfacción ya que como se ha indicado a lo largo de la contestación de la demanda el pagare se firmo en blanco y sin carta de instrucciones.

- **Mala fe en el diligenciamiento de espacios en blanco.** Pese a lo estipulado por la jurisprudencia en el llenado de espacios en blanco sin carta de instrucciones, es de indicar que el titulo presentado por la demandante fue llenado arbitrariamente para el cobro de un contrato comercial del cual hace parte el pagare, como lo fue reconocido en la respuesta del 19 de noviembre de 2019, siendo este un título ejecutivo complejo, y si la pretensión de la demandante es cobrar esta suma de dinero presuntamente adeudada pese a la terminación del contrato, la demandante está desconociendo los pagos que realizo mi poderdante a la empresa INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S, pues la suma de dinero financiada conforme lo refleja el contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000), los cuales debían ser pagados en 7 cuotas mensuales de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) y de los cuales hoy se pretenden cobrar DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.812.500). aumentando así el valor de la deuda y desconociendo el pago de dos mensualidades de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) pagos que son soportados y que deberían descontarse el contrato suscrito, es decir que la presunta deuda del contrato que se terminó de manera verbal y el cual contenía un pagaré no es de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000) sino de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000), es decir que la demandante o quien le endoso el pagaré en propiedad están actuando de mala fe al intentar cobrar una suma de dinero que esta por fuera de lo contratado.
- **Pago parcial.** En caso de considerar su señoría que el objeto báculo del proceso cuenta con los requisitos de Ley y que no hay mala fe en el diligenciamiento arbitrario del mismo. Solicito se acepte la excepción de pago parcial, toda vez que mi poderdante realizo dos pagos a la empresa INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) cada uno, como se demuestra en los recibos de consignación anexos a la contestación.
- **Las que se deriven de la falta de entrega del título** Art 784 del C.Co numeral 11 toda vez que la demandante nunca presento el pagaré para su aceptación y pago, únicamente solicito el pago de un contrato comercial que no fue aportado por la demandante y del cual no asiste obligación de pago.

## PRUEBAS

Solicito su señoría sean tenidas en cuentas las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTALES:**
  - Scanner del contrato que contiene las obligaciones de las partes y del pagare adjunto.
  - Recibo de pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) de fecha del 17 de septiembre de 2019.
  - Recibo de pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) de fecha del 13 de agosto de 2019.
- **Testimoniales :**
  - Solicito su señoría se llame a interrogatorio al representante legal de INSTITUTO SOCIOCULTURAL AMERICANO- ISA S.A.S, quien puede rendir información sobre los pagos realizados por mi poderdante y la terminación del contrato que origino el pagaré, asimismo podrá rendir información sobre quien diligencio el pagaré que se encontraba en blanco, y quien puede ser notificado en AVENIDA AMERICAS 69 C 27 P 2, BOGOTA, D.C o en el teléfono 601 261 1712.
  - Solicito su señoría se practique el interrogatorio de parte de mi poderdante, quien puede ser notificado a través mío, para que rinda cuenta sobre la suscripción del pagaré, la terminación del contrato y los pagos realizados.
  - Solicito su señoría se practique el interrogatorio de parte de la demandante para que rinda cuenta sobre la suscripción del pagaré, su diligenciamiento los abonos recibido y el aumento de la suma pretendida contra la presuntamente adeudada.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Exonerar del pago a mi poderdante toda vez que no le asiste obligación de pago por la omisión de los requisitos que deba contener el título, mala fe en el diligenciamiento de espacios en blanco

**SEGUNDA:** Exonerar a la demandada del pago de las costas procesales y del interés moratorio por no haberse presentado el pagaré para la aceptación y pago respectivo.

**TERCERA:** Declarar improcedente la medida cautelar que recae sobre el predio ubicado en la Calle 5 A #69 C- 20, CASA, barrio Nueva Marsella en la ciudad de Bogotá D.C, lo anterior, ya que el inmueble no es propiedad de mi poderdante ya que mi poderdante vive en arriendo.

**CUARTA:** Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

### PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

**PRIMERA:** En caso de no prosperar las pretensiones principales solicito se declare el pago parcial de la obligación por un valor de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos, 621, 622, 709 y 784 del Código de Comercio; por la ley 1564 de 2012.

## ANEXOS

- Poder conferido
- Recibos de consignación
- Pagare en blanco y contrato comercial (titulo ejecutivo complejo)
- Me permito anexar copia de este escrito para archivo del juzgado.
- Cedula y T.P.
- Cobro del contrato comercial del 07 de noviembre de 2019.
- Cobro del contrato comercial del 09 de diciembre de 2019.
- Cobro del contrato comercial del 17 de enero de 2020.
- Respuesta del 08 de noviembre de 2019, donde se reconoce el origen de la obligación y los abonos realizados.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 100 # 7-33 torre 1 piso 14 en Bogotá, o en el correo [JUANCARLOSDIAZ@ESTRATEGIAYDERECHO.COM](mailto:JUANCARLOSDIAZ@ESTRATEGIAYDERECHO.COM)

Del señor juez,  
Cordialmente,



Juan Carlos Díaz Cuéllar  
C.C. 1.019.079.243  
T.P. 318.885.